

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Recio

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 305.782, interpuesto por don Juan Antonio Campoy Sanz Orrio, como Presidente de la «Asociación Española de Licenciados en Ciencias de la Información» contra Real Decreto número 2865/77, de fecha 6 de octubre, del Ministerio de Cultura, sobre Registro Oficial de Técnicos de Radio y Televisión (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 23 de octubre de 1977).

Recurso número 305.803, interpuesto por «Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Tensocativos y Afines» contra Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 29 de diciembre de 1978, sobre regulación del otorgamiento de autorizaciones de transportes públicos de mercancías por carretera para el primer semestre de 1979.

Recurso número 305.808, interpuesto por «Construcciones Senén Eulogio Rosón, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 31 de mayo de 1978, sobre indemnización que debía percibir la Empresa constructora como adjudicataria del contrato de obras.

Recurso número 305.838, interpuesto por Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1979, sobre acoplamiento de cátedra, equiparaciones y analogías en las Escuelas universitarias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Secretario, José Recio Fernández.—8.913-E.

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Girón Alegre

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 407.981.—«Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra Orden expedida por el Consejo de Ministros en 15 de julio de 1978, sobre sanción de una multa de 1.276.777 pesetas.

Pleito número 407.982.—Asociación Profesional de Representantes de Comercio y Esteban Tornero Vicente contra Real Decreto expedido por el Ministerio de Comercio y Turismo en 27 de octubre de

1978, sobre Estatuto del Colegio de Agentes Comerciales.

Pleito número 407.744.—Consejo General del Colegio Oficial de Farmacéuticos contra Orden expedida por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en 21 de octubre de 1976, sobre elaboración, registro en material estéril.

Pleito número 408.042.—Don Luis Marsa Abad contra Orden expedida por el Ministerio de Interior en 23 de enero de 1979, sobre reclamaciones de exacciones municipales.

Pleito número 408.043.—Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución contra Orden expedida por el Ministerio de Interior en 23 de enero de 1979, sobre reclamaciones de exacciones municipales.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario decano.—8.971-E.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 2988/1975, de 31 de octubre, sobre declaración de utilidad pública, determinadas labores instaladas en la Cantera Venta de la Perra; pleito al que ha correspondido el número general 509.354 y el 115/79 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 31 de mayo de 1979.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—8.665-E.

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cándido García Mediavilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 25 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala, de 31 de enero de 1979, que señaló al recurrente el haber pasivo; pleito al que ha correspondido en número general 509.380 y el 123 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1979.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Secretario, José Benítez.—9.117-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Alfonso Pueo Almonacid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 21 de marzo de 1979, que desestimó recurso de reposición con tra otro acuerdo de la misma Sala, de 11 de enero de 1979, sobre haber regulador de jubilación; pleito al que ha correspondido el número general 509.374 y el 121 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 13 de junio de 1979.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Secretario, José Benítez.—9.118-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rogelio Serafin Soto Grande se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.631 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.584-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Rodríguez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.623 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.583-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Figueiras Sanmartín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.622 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.582-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio María Paraños se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.621 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.581-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Santos Santos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso

al que ha correspondido el número 33.613 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.580-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Hermenegildo González Hernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 29 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.612 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.579-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Manzano Ramos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 15 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.492 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.873-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín López-Abente Soliño se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 26 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.540 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.874-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eugenio García Villalba se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de diciembre de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.541 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.875-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Rabade López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.542 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.876-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio García Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.527 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.877-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benjamín Salvador de la Fuente se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de diciembre de 1978, que

le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.528 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.878-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tobías Álvarez Álvarez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.525 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.879-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Bienvenida Fernández Diarte, viuda de don Demetrio Fernández Puebla, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de abril de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.488 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.880-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Román Díaz de Freijo González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.489 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer co-

mo codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.881-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Leonardo Álvarez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 23 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.490 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.882-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Rodríguez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.353 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.883-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Baldomero Parga Tourón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.487 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.884-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo,

que por don Manuel Rodríguez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.340 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.885-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Rodríguez González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 26 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.341 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.886-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Estévez Alfaya se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.342 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.887-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús López Becerra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.522 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.888-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Grande Aparicio se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.523 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.889-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Honorino Domínguez Gallego se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.524 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.890-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Correa Sanz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.378 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.891-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María Palacio Foncueva

se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.337 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.892-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Dámaso Sáez Portolés se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.596 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.893-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Rodríguez Tallón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.485 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.894-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nicanor Iravedra Rabade se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.484 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.895-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Santín Alba se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.483 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.896-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Pereira López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.482 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.897-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Gayoso Mosquera se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.481 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.898-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nemesio Arias Cerceda se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de octubre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.480 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.899-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Avelino Abella Armesto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 23 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.479 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.900-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Edelmiro Antonio González Capón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.478 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.901-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pumar Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; re-

curso al que ha correspondido el número 33.477 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.902-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Júdez Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.473 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.903-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Alejandro Rodríguez Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 29 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.472 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.904-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Navarro Ripoll se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.379 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.905-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Conde Fouz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.486 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 18 de junio de 1979.—El Secretario.—8.906-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eladio Vázquez Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.539 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.973-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Camilo Cofrán Prada se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.538 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.974-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Arturo Díaz Casanova se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30

de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.537 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.975-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gerardo Andino Nuñez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.551 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.976-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Juana Hernández Manzano, viuda de don Daniel Martínez Buela, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.533 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.977-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Riesgo Sierra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.532 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.978-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Cubero González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.550 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.979-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Amado Redondo Pelayo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.534 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.980-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ventura Oujó Millán se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.346 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.981-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Braulio Estévez Araujo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.345 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.982-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Cibreiro Parga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 3 de octubre de 1978 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.344 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.984-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelo Herrero Zapico se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 22 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.507 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.985-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María del Pilar San Pedro López, hija de don Cesáreo San Pedro Romero, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, que

le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.506 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.988-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José González Sanzo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.531 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.987-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Losada Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.343 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.988-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Adolfo Muradas Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.536 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.989-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Cid Enríquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.535 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario.—8.990-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Asociación de Mayoristas Acop. de Pescados y Mariscos de Cádiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo, de 26 de marzo de 1979, que desestimó los recursos de alzadas acumulados, interpuestos por el recurrente y por la Asociación Provincial de Exportadores-Importadores Mayoristas de Pescado de Guipúzcoa contra acuerdos de la Dirección General de Trabajo, de 22 de agosto de 1978, de los que queda hecho mérito, confirmando en todos sus términos dichas resoluciones y no procediendo la suspensión solicitada, sobre ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios de 29 de marzo de 1974; recurso al que ha correspondido el número 41.511 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Secretario.—9.158-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Laboratorios Gustavo Beder, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1979, por el que se desestima expresamente el recurso de reposición promovido contra resolución del mismo Organismo de 8 de marzo de 1977, que concedió el registro de la marca número 665.858, denominada «Rethersa», a «Labo-

ratorios Bether, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 783 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Secretario.—8.666-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Hoechts Ag.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1978, que concedió el registro de la marca nacional 728.972, denominada «Trevijano», a favor de «Conesrvas Trevijano Hijo, S. A.», en clase 24, y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 578 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario.—8.831-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Société des Produits du Mais, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1978, por el que se concedió la marca número 823.736, denominada «Inpralsa», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 626 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Secretario.—9.180-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Liébana, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 23 de noviembre de 1978, dictado en recurso de alzada (R.G. 353-2-78

y R.S. 267-1978) contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de noviembre de 1977, recaído en reclamación 8.694/76, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; pleito al que ha correspondido el número 94 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Secretario.—9.181-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por Sr. Karl Thoma G. m. b. H. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 626 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión a favor de «Laboratorios Robert, S. A.», de la marca 815.682, «Valiten».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.669-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Simago, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 824 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», de las marcas números 734.151 a 734.158, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.670-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Prodes, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 617 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978, que concedió la inscripción de la marca 777.660, «Dibucol», a nombre de «Syntex Ibérica, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.671-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Meliá Sinisterra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 613 de 1979, contra resolución del Registro

de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, sobre concesión de la marca número 824.121, «Don Pepe».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.672-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Sánchez Romero y Carvajal, Jabugo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 607 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1977, por la que se denegó la marca 722.831, así como también contra la de 23 de enero de 1979, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.673-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Chesebrough-Pond's Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 583 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de marzo de 1978, sobre denegación de la solicitud de registro de la marca número 651.456, «Wind Song».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.674-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Editorial Orbe, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 500 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 823.023, «Geo-Revista-La Nueva Imagen de Nuestra Tierra».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.675-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Magdalena Garretas Sastre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 615 de 1979, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada por la recurrente en 13 de marzo de 1978, sobre abono de remuneraciones de vengadas en concepto de horas extraordinarias.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—8.672-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cartonajes Internacional de Canarias, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1979 por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Gómez Lechón Pons contra la resolución de 25 de enero de 1977, por la que se denegó el modelo de utilidad 217.789, anulando la resolución recurrida y concediendo el expresado registro; pleito al que ha correspondido el número 801 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.119-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Hernández Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de enero de 1979, por la que se confirmó otra del Gobierno Civil de Guadalajara de la Jefatura Provincial de Tráfico, sobre imposición de multa de 500 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 802 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.120-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral contra la resolución del Servicio Central de recursos del Ministerio de Trabajo, de fecha 27 de febrero de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 803 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.121-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel García Martín y varios más contra la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial del Ministerio de Trabajo, de fecha 12 de febrero de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 805 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.122-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Bustamante González contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid, de 22 de febrero de 1979, por el que se impuso multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 807 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.123-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1978, por el que se concedió el registro de la marca número 749.060, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 808 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.124-E.

En cumplimiento de artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «A Christiaens, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de febrero de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de concesión

a favor de «Laboratorios Promeco, Sociedad Anónima», de la marca número 714.352; pleito al que ha correspondido el número 809 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.125-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Torrijos Torrecilla y otros contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, en expediente 1.162/1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, de 20 de diciembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 811 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.126-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo del Campo Zapata contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso una sanción económica de 41.687 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 814 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.127-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Luis Valcárcel contra la Resolución de la Dirección General de Política Interior, de 16 de enero de 1979, por la que se impuso multa de 50.000 pesetas, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 816 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-

ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.128-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se deniega la marca 765.837, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 800 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.144-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 359 de 1979, por don Agustín Guerrero García, contra resolución del Ministerio de Agricultura, de 13 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el señor Guerrero contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que denegó su petición de abono del importe correspondiente al concepto retributivo «prolongación de jornada».

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de junio de 1979. El Presidente, Manuel de la Cruz Presa. 9.169-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 368 de 1979, por doña Paula Alonso Fernández, por sí y el de su propia representación contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por la recurrente al Ministerio de Educación para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en concepto de remuneraciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.017-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 369 de 1979, por don Manuel B. Alvarez Alvarez contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministerio de Educación y Ciencia de que se le abonará la cantidad de 48.000 pesetas en concepto de complemento de destino en los cursos 1973-74 y 1974-75 como Coordinador de Grupo en el Instituto Nacional de Bachillerato de Porillo (Valladolid).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.016-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 371 de 1979, a nombre de doña María del Pilar Vierna Alvarez-Pedrosa, contra resolución del Ministerio de Cultura que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio en Valladolid, resolviendo reclamación sobre puesto de trabajo y asignación de funciones de la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.022-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 375 de 1979, a nombre de don Ildefonso Manuel Alvarez Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1979, que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente contra Resolución de la Dirección General del Tesoro, de 24 de noviembre de 1977, sobre denegación de actualización de su pensión de jubilación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.018-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 378 de 1979, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Auto Salamanca, S. A.», contra resolución del señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (dictada por delegación por el señor Subsecretario del Departamento), de 30 de marzo de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden Ministerial de 16 de enero de 1979, declarando inadmisibles el recurso interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Salamanca, de 21 de abril de 1978, imponiendo una sanción de 25.000 pesetas por haber construido una cerca en finca situada en los kilómetros 230,875-231,100, de la carretera nacional 620, a distancia no autorizada y sin permiso.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.019-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 377 de 1979, a nombre de don Ignacio Zabala Ayerbe y doña María Aguirre Lambarri, contra

resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, de 30 de mayo de 1978, que requería a los citados recurrentes para el comienzo de las labores de explotación en la concesión minera «Cominera 3.ª», y empezar a ejecutar lo previsto y aprobado en el correspondiente plan de Labores, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la expresada resolución ante la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

En dichas autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Valladolid a 18 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.020-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 380 de 1979, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Domingo Altuzarra Eguilaz, contra resolución del Consejo General de Ciegos, de 7 de marzo de 1979, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución del ilustrísimo señor Jefe de la Organización Nacional de Ciegos, Presidente de la Junta Rectora de la Caja de Previsión Social, de 21 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo que, rectificando el error padecido al efectuarse la revalorización de la pensión de jubilación del recurrente, actualizó y redujo la cuantía de la misma.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de junio de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—9.021-E.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el procedimiento que con el número 653/76 sigue este Juzgado Central de Instrucción número 3 por delito monetario contra el súbdito francés Jean-Pierre Joseph Boiteux, nacido el 6 de marzo de 1938 en París, hijo de René y María, casado, Director de marketing, actualmente en paradero ignorado, se dictó auto el día 21 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva copiada literalmente es como sigue:

«Su señoría dijo: Se concede indulto a Jean-Pierre Joseph Boiteux de la pena

de multa de diecisiete mil setecientas (17.700) pesetas, impuesta en la presente causa y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388, de fecha 14 de marzo de 1977.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y personalmente al interesado.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcalá Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3.—Doy fe, Alfonso Barcalá-Pedro Pérez (rubricados).»

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con la parte dispositiva del auto a que se refiere y para que sirva de notificación al interesado con la instrucción y prevención contenida en la parte transcrita, extiendo el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 7 de junio de 1979.—El Secretario.—8.770-E.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En el expediente número 147/78, instruido por el Servicio de Defensa de la Competencia, en virtud de denuncia formulada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid contra el Economato Laboral «Fasa-Renault», también de Valladolid, por supuestas prácticas abusivas derivadas de dominio del mercado, ha recaído, con fecha 27 de febrero de 1979, sentencia dictada por la Sección Primera de este Tribunal, en la que se declara no haber resultado acreditada la existencia de alguna de las prácticas prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio.

Interpuesto por dicha Cámara recurso de súplica contra la referida resolución, el Pleno del Tribunal, con fecha 9 de mayo de 1979, dictó sentencia declarando no haber lugar al mencionado recurso de súplica, quedando, en consecuencia, confirmada la resolución recurrida.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Secretario, Joaquín de Soroa y Plana.—4.037-C.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, bajo el número 370/79, sobre reclamación de fallecimiento de don Paulino Moreda Cogollón, hijo de Saturnino y Josefa, natural de esta ciudad, que nació el día 28 de septiembre de 1906, y que fue llamado a filas en la pasada guerra civil (1936-1939), sin que se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Por el presente se hace público la existencia de este expediente a efectos del artículo 2.044 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcalá de Henares a 22 de junio de 1979.—El Juez Antonio Roma Alvarez.—El Secretario.—4.254-C.

1.ª 13-7-1979

ALCOY

Don Faustino de Urquía Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue, con el número 357/79, expediente de jurisdicción voluntaria a instancias de doña Josefina Beneyto Beneyto, vecina de Bañeres,

sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Fidel Albero Camarasa, hijo de Gonzalo y Magdalena, natural de Bañeres, nacido el día 13 de abril de 1906, el cual a causa de la guerra civil española, fue movilizado e incorporado a las 127 Brigada Mixta, 28 División, 4.º Batallón, el que falleció en acción de guerra el día 14 de julio de 1938, en el sector de Sarrión (Teruel).

Todo lo que se hace público para general conocimiento a los fines de los artículos 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, para que sea publicado con intervalo de quince días por dos veces en el «Boletín Oficial del Estado», periódicos «ABC» de Madrid, e «Información», de Alicante; Radio Nacional de España, se expide el presente en Alcoy a 18 de mayo de 1979.—El Juez, Faustino de Urquía Gómez.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—2.340-C. y 2.ª 13-7-1979

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente se hace público: Que e. día 5 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en los autos la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante (que litiga en concepto de pobre), número 407 de 1978, del artículo 131 de contra José y Joaquín Ramón Sellar.

Bienes

«Dos hectáreas veintiuna áreas setenta y nueve centiáreas de tierra seca, y, según el Registro, una hectárea noventa y una áreas dieciséis centiáreas, situadas en término de Agust, partida del Dramador, Linda: Norte, carretera de Novelda; Levante, carretera de la estación; Mediodía con Gabriel Mira y José Milla, y Poniente, calle en proyecto. La finca descrita se halla atravesada en dirección de Norte a Mediodía por una bloquera que parte de la carretera de Novelda y llega a la finca de Gabriel Mira. Dentro de la misma existen construidos, con carácter ganacial, las siguientes edificaciones:

a) Local de una sola planta, destinado a oficinas, que mide diez metros de fachada, digo de frente, por diez metros de fondo, o sea cien metros.

b) Edificio de sólo planta baja, integrado por seis naves industriales que miden: la primera, doce metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sea quinientos metros cuadrados; la tercera y cuarta, diez metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, trescientos metros cuadrados cada una; la quinta, doce metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, trescientos metros cuadrados cada una, digo, y la sexta, veinticuatro metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, setecientos veinte metros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, el 91 de Agust, folio 136, finca 6 671, inscripción doce.

El tipo pactado es de 12.795 000 pesetas

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 28 de mayo de 1979 El Magistrado-Juez, José María Zaragoza.—El Secretario.—7.942-bis-E. y 2.ª 13-7-1979

ALMERIA

El magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Almería y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 132/79, se tramita expediente a instancias de doña María del Carmen Benavides Andrés, para la declaración legal de fallecimiento de su padre, don Gabriel Benavides Medina, nacido en Almería, el 4 de julio de 1884, hijo de Gabirel y de Dolores; cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Almería, de donde se ausentó en el año 1920, sin que se supiera dirección ni paradero exactos y sin que desde entonces se han tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a 23 de marzo de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 3.538-3. y 2.ª 13-7-1979

ANDUJAR

Por el presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Andújar (Jaén) y su partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de la Entidad mercantil «Confecciones Mármol, S. A.», domiciliada en Andújar, polígono «Puerta de Madrid», sin número, por el presente se hace público que, mediante el citado proveído, se ha aprobado el nombramiento de Síndicos efectuado a favor de don Lorenzo Cámara García, don Antonio Torre Simón y don Diego Salcedo Villalba, los tres vecinos de esta ciudad, en la Junta general de acreedores celebrada en dicha quiebra el día 17 de los corrientes, a los que, por haber aceptado y jurado el cargo y el fiel desempeño del mismo, se les ha puesto en su posesión, previniéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a la Entidad quebrada.

Dado en Andújar a 26 de mayo de 1979.—El Juez, Francisco Espinosa Serrano.—El Secretario, J. Ignacio Feznández Amigo de la Torre.—4.230-C.

*

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Andújar (Jaén), por providencia de esta fecha, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la Entidad mercantil «Confecciones Mármol, S. A.», domiciliada en Andújar, polígono «Puerta de Madrid», sin número, por el presente se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que el día 17 del próximo mes de septiembre, a las dieciséis horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a celebrar Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta el día 3 del mismo mes de septiembre del corriente año, inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Andújar a 26 de mayo de 1979.—El Juez, Francisco Espinosa Serrano.—El Secretario, J. Ignacio Fernández Amigo de la Torre.—4.231-C.

BARCELONA

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Barcelona, en providencia de fecha 24 de los corrientes, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue ante dicho Juzgado bajo el número 1.168 de 1978 (M), a instancia de don Ramon Oliver Rico, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, sobre declaración de fallecimiento legal de su esposa, doña Milagros Ubeda León, nacida en Suria (Barcelona), con fecha 22 de diciembre de 1923, hija de Rafael y de Isabel, vecina de esta ciudad de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle Molist, número 6, piso primero, puerta primera, del que se ausentó en el año 1946, sin que desde tal fecha se hayan vuelto a tener noticias suyas, por lo que se ignora actualmente su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento, así como para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados —Salón de Víctor Pradera, número 1 y 3—, para ser oída en el mencionado expediente.

Barcelona, 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.965-bis-E. y 2.ª 13-7-1979

*

Don Julián D. Salgado Diez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 42 de 1978 (Sección 2.ª), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Gustavo Serrano Canalda, don Pedro Pardina Gil, como apoderados de don Juan Manuel Arroyo García y su esposa, doña María Delgado Rodríguez, así como los consortes don Francisco Arroyo García y doña María González Sánchez, en reclamación de 757.867,81 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mayor postor, que quedará, en su caso, a cuenta

y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate, a efectos del depósito la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor, con rebaja del 25 por 100 que lo fue para la segunda.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 18 de septiembre de 1979, a las once de su mañana.

Octava.—Valorada la finca en ochocientas cuarenta mil pesetas.

Finca objeto de subasta

Número 24. Vivienda piso 1.º, puerta 8.ª, con la misma superficie, descripción, linderos y cuota que la entidad 16 de la casa sita en Badalona, calle Navas de Tolosa, número 2. Se compone de recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y galería con lavadero. Mide 52 metros cuadrados. Linda: frente,rellano de la planta por donde tiene la entrada, vivienda puerta 6.ª y vivienda puerta 7.ª de la planta; fondo, calle Navas de Tolosa, e izquierda, calle Torrente Grau. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 1.681, libro 70 de Badalona, folio 192, finca 38.776, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 1 de junio de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Diez.—El Secretario, Alejandro Buendía.—8.307-E.

*

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, en méritos de autos de juicio ejecutivo seguidos por «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra otros y don Jaime Fernández-Hidalgo Díaz, por el presente edicto se cita de remate al expresado demandado, concediéndosele el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y todo ello conforme a lo que previene el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace constar expresamente que se ha practicado embargo sobre bienes de dicho demandado en cuanto a los siguientes:

Departamento número 37, piso 8.º, puerta 3.ª, radicada en la 9.ª planta alta de la casa sita en esta ciudad, señalada con el número 9 del paseo de Manuel Girona, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de esta ciudad al tomo 677, libro de Sarriá, al folio 209 vuelto, finca 8.224, inscripción tercera.

Departamento número 38, piso 8.º, puerta 4.ª, radicado en la 9.ª planta alta de la misma finca, e inscrita en el propio Registro de la Propiedad al tomo 677, libro 330 de Sarriá, al folio 211 vuelto, finca 8.225, inscripción tercera.

Urbana 15, piso 4.º, puerta 2.ª, radicado en la planta 5.ª alta de la casa sita en esta ciudad, paseo de Manuel Girona, número 13, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad al tomo 686, libro 232 de Sarriá, folio 223 vuelto, finca 8.359, inscripción tercera.

Urbana 16, piso 4.º, puerta 3.ª, radicado en la 5.ª planta alta de la casa sita en el paseo de Manuel Girona, número 13, de esta ciudad, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad al tomo 686, libro 232 de Sarriá, al folio 226 vuelto, finca número 8.360, inscripción tercera.

El embargo se ha practicado sin oír a dicho deudor, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del expresado.

Barcelona, 18 de junio de 1979.—El Secretario, Juan Mariné.—4.064-C.

En virtud de lo acordado en providencia de 13 del corriente mes por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5, sección C, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 505 de 1978, promovido por el Procurador don Carlos Testor Ibars, a nombre y representación de «Española de Finanzas, S. A.», contra don Paul Widmer Buchmann, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Vivienda en la planta 1.ª entresuelo, puerta 3.ª, de la casa número 9 de la calle Witardo, de esta ciudad, de superficie 73 metros 89 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con el hueco de la escalera; a la izquierda, entrando, con finca de los señores Moral y Caminal; al fondo, con calle Witardo, y a la derecha, con la calle Puiggari. Título: Le pertenece por compra a don Juan Caminal y don Felicísimo Moral en escritura número 1.991, de 27 de agosto de 1975, ante el Notario don Vicente Font Boix. Inscrita al tomo 1.176 del archivo, libro 243 de Sants, folio 207, finca 19.167, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona.»

Valorada dicha finca escriturariamente en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 21 de septiembre próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, sección C, sito en el piso 4.º del número 1 del Salón de Víctor Pradera, de esta ciudad, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 19 de junio de 1979.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—4.474-3.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado con el número 1.122/78-D, a instancia de «Banco Central, S. A.», representada por el Procurador don Jaime Romagosa de Riba, contra don Manuel Solé Cónsul, de Bosost, plaza de San Antonio, número 20, por medio del presente se anuncia la venta en primera y pública subasta, por todo su valor estipulado, término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada por el deudor:

1.ª Urbana, cuadra sita en Bosost, plaza, número 6, de extensión superficial unos 70 metros cuadrados. Linda: A Orien-

te, con cuadra y corral de Blasi; Mediodía, con Isidro Pogana; Poniente, con huerto de la herencia de Abós; y Norte, con casita de la misma herencia de Abós. Inscrita al tomo 145, libro 19, folio 217, finca 1.256.

2.^a Urbana, casa llamada «Blasi», sita en plaza de Bosost, de superficie 70 metros cuadrados. Linda: a Oriente, con la citada plaza; Mediodía, con herederos de Isidro Fogusa; Poniente, con cuadra de la herencia, y a Norte, patio o corral de Blasi. Inscrita al tomo 227, folio 92, libro 31, finca 147.

3.^a Urbana, casita contigua a la cuadra sita en plaza de Bosost, de extensión superficial 42 metros cuadrados. Linda: a Oriente, con casa de Francisco Sans; Mediodía, con cuadra de la herencia; Poniente, con huerto de la herencia de Abós, y al Norte, con Antonio Casat. Inscrita al tomo 145, libro 19, folio 220, finca 1.257.

4.^a Rústica, un huerto, llamado Casa, sito en Bosost, de extensión 2 áreas 16 centiáreas. Linda: Oriente, con su propiedad; Mediodía, Isidro Fogusa; Poniente, calle de la Procesión, y al Norte, herederos de Pedro Juan Casat. Inscrita el tomo 145, libro 19, folio 196, finca 1.249.

Valoradas las fincas, a efectos de subasta, en escritura de deudor: la señalada de número 1, en 200.000 pesetas; la señalada de número 2, en 200.000 pesetas; la señalada en número 3, en 125.000 pesetas, y la de número 4, en 75.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, salón de Víctor Pradera, 1 y 3, puerta 1, 4.º piso, el día 21 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los licitadores, para poder tomar parte, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.^a Que las cantidades depositadas serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que todos los gastos de la subasta y demás inherentes que hubiere a la misma, así como el Impuesto sobre Transmisión de Bienes Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 19 de junio de 1979.—El Secretario, Juan Mariñé.—4.475-3:

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.135 de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Entidad «Banco Popular Español, S. A.», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Eusebio Sans Coll, contra las fincas especialmente hipotecadas por doña Teresa Bigas Serrabasa, vecina de Ba-

lenyá, en reclamación de cantidad en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas a la referida; inmuebles cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.^a de esta capital, se ha señalado el día 25 del próximo mes de septiembre, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que, como ha quedado indicado, la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.^a Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

«Lote 1.º Casa sita en el lugar de Hostalet de Balenyá, término municipal de Balenyá, y con frente a la calle Amich. Se compone de una pequeña planta semi-sótano, de unos 60 metros cuadrados, que se destina a garaje, y de una planta baja de 175 metros 94 decímetros 75 centímetros cuadrados y de otra planta alta de 152 metros 94 decímetros y 75 centímetros cuadrados, destinadas ambas a una sola vivienda unifamiliar. Comprende además una porción de terreno contiguo ubicado alrededor de la edificación y destinado a huerto o patio, junto casa y terreno anejo; tiene una cabida de 1.464 metros 51 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 165 metros 66 decímetros cuadrados a la casa y el resto al huerto o patio. Linda: por su frente, Oeste, con la calle Amich; por la derecha, entrando, Sur, con la calle San Bartolomé; por la izquierda, Norte, con la calle Nuestra Señora de Montserrat, y por el fondo, Este, con solar propiedad de Teresa Sigas. Inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Vich en el tomo 1.250 del archivo, libro 31 de Balenyá, folio 127, finca número 1.283, inscripción segunda.»

Tasada en diez millones de pesetas.

«Lote 2.º Parcela o porción de terreno apto para edificar, sita en Hostalet, término municipal de Balenyá (antes Seva), que ocupa una superficie de 1.127 metros 97 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Nuestra Señora de Montserrat; a Mediodía, con la calle de San Bartolomé; a Oriente, con terrenos de viuda Martí y José Sansarich (antes B. Ubasart), y a Poniente, con parcela de Julio Compte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich en el tomo 919 del archivo de Seva, folio 10, finca número 661, inscripción cuarta.»

Tasada en cinco millones de pesetas.

«Lote 3.º Casa-Chalé sita en término

de Tossa de Mar, paraje Cabarra y Torrente del Moros, urbanización «Miramar», enclavado en un solar de 349 metros 35 decímetros cuadrados. La casa, que es de planta baja y primer piso, con cubierta de tejera, tiene una superficie de 60 metros cuadrados en su planta y 64 metros cuadrados en la planta piso. Lindante en conjunto: Oeste, calle de la urbanización; Sur, parcela número 7 de la urbanización de Regina Stang; Norte, resto de finca en su parcela número 9, y Sur, resto de finca en sus parcelas 1, 11 y 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés al tomo 1.194, libro 71, folio 199, finca número 3.614.»

Tasada en seis millones quinientas mil pesetas.

Dado en Barcelona a 22 de junio de 1979. El Juez.—El Secretario.—4.538-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 672/78-D, sobre procedimiento judicial sumario sobre hipoteca mobiliaria, que se siguen en este Juzgado a instancia del «Banco Popular Español, S. A.» representada por el Procurador don Angel Montero Brusell, contra «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», domiciliada en avenida Caudillo, número 309, de San Feliú de Llobregat, por medio del presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, por término de diez días, sin sujeción a tipo, de la maquinaria objeto de la hipoteca mobiliaria de autos y que se describe como sigue:

«Una máquina automática para estirar y conformar, de tres rodillos, alemana, «Lexefeld», tipo St 400 HR 30/1, completa, con motor de 11 Kw., soporte de estirar, en construcción especial con dispositivo expulsados acoplado y accionamiento de rodillos hidráulicos. Diámetro de la pieza mínimo, 100 milímetros; diámetro de la pieza máximo, 300 milímetros; altura de la misma, máximo 325 milímetros, con dispositivo del medio de refrigeración y engrase, con bomba y depósito separado con contenido de 100 litros, con grupo hidráulico situado separado, con depósito de aceite, motor, bomba, válvula y conexiones entre máquina y grupo hidráulico. Mando programado para el ciclo automático con vías de conducción recubiertas con fuelle de acero. Con un juego de rodillos de estirar en construcción de acero templado y rectificado. Máquina acabada eléctrica e hidráulicamente, con armario de conexiones situado separado.»

Valorada en la hipoteca de autos, a efectos de subasta, en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, puerta 1, 4.º piso, el día 27 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar su personalidad, así como consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 15 por 100 del tipo de la primera subasta.

2.^a Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, a que se refiere la regla 2.^a de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria, están de manifiesto en Secretaría con los autos, y a cuya subasta podrá concurrir la actora sin consignar cantidad alguna.

3.^a Que los gastos de la subasta y demás inherentes que hubiere, así como el Impuesto sobre Transmisiones de Bienes

Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 22 de junio de 1979. El Juez, Juan Mariné.—El Secretario.—4.536-3.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.132 de 1976, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por don Ricardo Morera Tarda, representado por el Procurador señor don Antonio María de Anzu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por don Alberto Pons Casacuberta, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, en quiebra de la anterior, y precio de tasación en la escritura, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 27 del próximo mes de septiembre, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones de pesetas, precio tasado a la finca en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Edificio sito en Lloret de Mar, carretera de Lloret a Vidrieras, enclavado en un solar de figura casi triangular, de 492,88 metros cuadrados. El edificio está retirado de la alineación de la carretera, se desarrolla en planta baja, con destino a almacén de una nave y tres plantas superiores, designadas 1.ª, 2.ª y 3.ª, con destino a viviendas, en número de cuatro por planta y cubierta de terrado o azoteas, con caseta de depósitos de 9,30 metros cuadrados. La superficie construida en cada planta es de 260 metros cuadrados, los patios interiores de luces, en número de dos, están a nivel de la planta 1.ª; lindante en conjunto: frente, carretera de Lloret de Mar a Vidrieras, en línea de 31,60 metros; izquierda, entrando, Aurelia Cao Franco, en línea de 25,90 metros; espalda, en línea quebrada, calle de la urbanización que concurre a la carretera, y derecha, en vértice o unión

de las alineaciones de las dichas calles y carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés en el tomo 1.047 del archivo, libro 107 de Lloret de Mar, folio 159, finca número 3.203, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 25 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.149-C.

BILBAO

Don José Ramón San Roman Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la Sección Primera de este Juzgado, y bajo el número 852 de 1978, se tramita, a instancia de doña María Araceli Ruiz González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santurce, calle Hermanos Larrarte, número 3, bajo, expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Justo Rodríguez Piedra, hijo de Félix y de Iluminada, nacido en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), el 15 de diciembre de 1911, el cual desapareció de su domicilio al estallar la guerra civil española, y sin que desde tal fecha se haya sabido nada de su paradero, lo que se hace público a los fines prevenidos por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento y para que aquellas personas que puedan dar noticias de su paradero lo comuniquen al Juzgado dentro del plazo de treinta días.

Dado en Bilbao a 9 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, José Ramón San Roman.—El Secretario.—2.830-8.
y 2.ª 13-7-1979

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, sección 1.ª, con el número 491/1978, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la Entidad «Condisa, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Bartau Morales, en el cual, con esta fecha, se dictó auto cuya parte dispositiva dice;

«Se acuerda la suspensión de la Junta de acreedores señalada para el día 28 del presente mes, que se sustituye por la tramitación escrita, y se concede a la suspensa el plazo de noventa días hábiles para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica.»

Dado en Bilbao a 20 de junio de 1979.—El Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—4.534-3.

BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en la representación de la Entidad mercantil «Compañía Industrial Cerámica, S. A.» (C. I. C. S. A.), con domicilio social en Burgos, San Pedro y San Felices, 32-34, dedicada a la fabricación de productos cerámicos, se ha instado procedimiento solicitando la suspensión de pagos de la referida Sociedad, que ha sido admitida por resolución de esta fecha.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos a 11 de junio de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario.—4.229 C.

CHANTADA

El Juzgado de Primera Instancia de Chantada anuncia incoación de expediente para declarar fallecido a Manuel Goyanes Vázquez, hijo de José y Dolores, que se ausentó de Muradelle (Chantada) para la República Argentina, sobre el año 1930.

Chantada, 26 de mayo de 1979.—El Secretario, P. S.—2.205-C.

y 2.ª 13-7-1979

MADRID

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.175-76 S, sobre secuestro y enajenación de finca, a instancia del Procurador señor De Antonio, en representación de Banco Hipotecario de España, contra «Alas Motel, S. A.», en reclamación de un crédito hipotecario de 34.000.000 millones de pesetas; y por resolución de esta fecha, acuerdo sacar nuevamente a primera, pública, doble y simultánea subasta, la siguiente finca hipotecada:

En Villalbilla (Madrid).—Complejo turístico deportivo residencial, situado en el término municipal de Villalbilla, comprendido dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Madrid y parte de la número uno del Plano General de Concentración Parcelaria. Se halla enclavado en la urbanización «Valdeláguila», en el paraje denominado «Del Robledal y Valdeláguila», carretera de Villalonia a Corpa, kilómetro 5, hectómetro 5. Se halla integrado por varios clubs y un centro polideportivo, para los usos deportivos sociales de dicha organización urbanística, los cuales después se distribuirán, y los mismos, juntos con el espacio de terrenos que ocupan, así como las zonas que comprenden con espacios verdes, otros ajardinados o de aparcamiento, constituye en junto una sola unidad orgánica de explotación social-deportiva; todo lo cual se halla edificado sobre una porción de terreno que comprende una superficie de seiscientos noventa mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados, y que por sus cuatro puntos cardinales se halla bordeada por varios de las parcelas o polígonos vendidos a «Pueblo de Valdeláguila, S. A.», e incluso otros se hallan situados en el interior de esta total finca; lindante en junto: Por el Norte, con raya del término municipal de Anchuelo y, en parte, con los polígonos 7, 8, 12 y 13 de la indicada Sociedad; por el Sur, con raya del término municipal de Corpa y, en parte, con los polígonos 2 y 3; al Este, con raya de los términos municipales de Anchuelo y Corpa y, en parte, con los polígonos 5, 6 y 7, y al Oeste, con parcela excluida de la concentración, de Emilia Casanova Leon, Carmen García y otros, y, en parte, con finca segregada de la mayor de la finca procedente y aportada a «El Robledal, S. A.», mediante, en parte, los polígonos 3, 4, 10 y 13. En el interior de esa finca se hallan ubicados los polígonos 5, 8, 9, 10 y 12.

Descripción de los Clubs y Centro Polideportivo

Casa-club principal.—Tiene una superficie construida de 2.861,51 metros cuadrados, situada en el centro de un terreno de una superficie de 57.260 metros cuadrados, con una guardería infantil adosada en una zona de juego para niños y la vivienda del conserje, con una superficie ésta de 309,30 metros cuadrados.—La casa-club se desarrolla en dos plantas, una principal en la que se sitúa el «hall» de la entrada, salón social, restaurante, bar, sala de juego, sala de conferencias, zona administrativa y los servicios masculino y femenino, así como cocina, al-

macén con la entrada de servicios. Y en la planta semisótano se sitúan unas salas de juego para ping-pong, billar, gimnasio, vestuarios con saunas y una sala de fiestas.

Club de tenis. Consta de una casa-club de 710,17 metros cuadrados de superficie construidos, de una sola planta y de forma quebrada, con salón, terraza, y solárium, zona administrativa, vestuarios, femenino y masculino y además una piscina situada en la explanada delante de dicha casa.

Comprende también veinte pistas para la práctica del tenis de las cuales diez son de tierra batida y el resto, o sea otras diez, en pavimento especial. Todo ello ubicado sobre una porción de terreno, destinado a este club, de 59.056 metros cuadrados.

Club de hípica.—Abarcará 47.951 metros cuadrados de terreno, y estará formado por una casa-club con zona administrativa, un salón-estar, aseos, cocina, para servicios para platos fríos, y además comprende varias cuadras con un total de cuarenta boxes para caballos que están complementados por los servicios de herrería, almacén y abrevadero.

Toda la construcción representa una total superficie edificada de 1.599,69 metros cuadrados. Comprende además varias instalaciones complementarias como pistas de salto, picadero y unas viviendas para mozos de cuadras.

Club de natación.—Abarca 43.044 metros cuadrados de superficie, que contendrá la casa-club compuesta de salón-estar y varias dependencias, como vestuarios masculino y femenino, terrazas y servicios complementarios que comprendan en junto una superficie construida de 2.149,02 metros cuadrados.

Comprenderá además tres piscinas, una de ellas olímpica con su zona independiente de saltos; las otras dos de entreamientos una de 25 por 12,50 y la otra de 20 por 10 metros, todas ellas con su depuración o maquinaria depuradora correspondiente. Y además en esta zona se hallan ubicados dos campos para la práctica del fútbol y otro para hockey.

Además todo ello comprende varios solárium a base de césped y otros complementos de jardinería.

Club de tiro.—Situado sobre un terreno de 61.294 metros cuadrados integrados por la casa-club, desarrollada en una superficie de 840,51 metros cuadrados edificadas, que se sitúa en una sola planta y de forma quebrada, creando con su configuración un espacio interior que se transforma en terraza de salón y por parte exterior un espacio destinado al aparcamiento y acceso principal al club.

Como elementos complementarios de la casa-club se halla una zona de campo de tiro, habilitado para la práctica del tiro a pichón y tiro al plato.

Club de golf.—Programado en una porción de terreno de superficie 250.154 metros cuadrados, con unas instalaciones de un campo de golf de 9 hoyos reglamentarios. Sobre esta zona se halla ubicada la casa-club, compuesta de vestuarios, masculino y femenino, zona administrativa, aseos y salón especial, que se completan con una pequeña porción para el servicio de platos rápidos, con una superficie conjunta y edificada de 755,87 metros cuadrados. Este club de golf se halla dotado de varias bombas y servicios para su irrigación, y

Centro polideportivo.—Localizado en un terreno de superficie 21.522 metros cuadrados, dentro del cual se hallan ubicadas varias pistas polideportivas a varios niveles y de distinto tamaño, con su correspondiente vestuario, instalaciones e incluso piscinas de uso complementario.

Todos los indicados clubs y centro polideportivo se hallan dotados con los correspondientes servicios complementarios y propios de los deportes a los que se

dedican, y entre una y otra zona e incluso en el intermedio de las mismas, se ubican espacios verdes, ajardinados y de aparcamiento, que junto con el resto de la finca forman una sola unidad orgánica-social-deportiva.

Servidumbres

La finca descrita—como predio dominante—tiene adscrito a su favor, con carácter permanente, el derecho a beneficiarse hasta un caudal de treinta litros por segundo de las aguas de cinco pozos que existen en la propia finca—inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente bajo el número tres mil novecientos setenta y tres al folio ciento treinta y tres, del tomo dos mil noventa y uno, libro cuarenta y seis, y que es la predio-serviente—, cuyo derecho fue concedido por la Entidad «Compañía Aguas del Centro, S. A.», propietario del dominio sobre dichas aguas a la finca anteriormente deslindada, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don José María Olivares Jmes, el día tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, número mil cuatrocientos setenta y cuatro de protocolo, quedando regulado el suministro de las mismas en la forma y con las obligaciones que detalladamente se especifican en la referida escritura, y que lo fueron por una duración de treinta años a partir del día tres de agosto de mil novecientos setenta, prorrogables tácitamente por periodos de cinco años, salvo denuncia expresa de una de las partes, notificada a la otra un año antes, como mínimo, al día de vencimiento del plazo estipulado; pactándose también en dicha escritura que si el contrato de suministro llegase a extinguirse una vez transcurridos los plazos antedichos, la Entidad «Compañía Aguas del Centro, Sociedad Anónima», quedando obligada a entregar a la Sociedad «Alas Motel, Sociedad Anónima», en adecuado estado de conservación y financiamiento las redes de distribución de las aguas y cuantas obras e instalaciones hubiere efectuado para la ejecución del contrato en las fincas e inmuebles a que éste se refiere, transmitiéndose en consecuencia a dicha Entidad la propiedad de las aguas tal como aparecen descritas en la repetida escritura, así como cualesquiera otros pozos e instalaciones que pudieran alumbrarse en el futuro, quedando obligada la Sociedad «Alas Motel, S. A.», en compensación a indemnizar a la Entidad «Compañía Aguas del Centro, S. A.», el valor de las mencionadas obras, red e instalaciones.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo dos mil noventa y uno, libro cuarenta y seis de Villalbilla, folio ciento veintinueve, finca tres mil novecientos dos, inscripción cuarta.

Para el acto del remate, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (edificio plaza de Castilla, 3.ª planta) y en el de igual clase de Alcalá de Henares, advirtiéndose a los licitadores:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta, el de 68.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1979. El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—4.573-1.

Por el presente se hace público que en este Juzgado, y bajo el número 749 de 1979, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ezequiel Ramón Peinado Peñalver, natural de Castillo de Locubín, provincia de Jaén, y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en calle del Norte, número 13, habiéndose ausentado en el año 1937, en que fue llamado a las Fuerzas del Ejército, y habiéndose dado por desaparecido en el frente del Jarama en 3 de febrero de dicho año, sin que se volviera a tener noticias del mismo, teniendo a la sazón la edad de veinte años, hijo de Manuel y de Ana, y de estado soltero. Lo que se hace saber mediante el presente edicto para general conocimiento y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales, conforme dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, 2.614-C. y 2.ª 13-7-1979

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo número 239/77-E, promovido por «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra la Entidad «Dorfa, S. A.», por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por segunda vez, precio de su valoración, con rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, la finca hipotecada con el pacto de extensión que se menciona en la escritura de deudor, que luego se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda de edificio Juzgados, enclavado en plaza Castilla, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cum-

plimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta, cuya totalidad deberá abonar en los ocho días siguientes.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de valoración estipulado en la escritura de deudor, menos el 25 por 100 que se rebaja, y que efectuada dicha operación de descuento asciende a la suma de 28.593.750 pesetas.

5.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Finca objeto de subasta

«Porción de terreno en término de Montornés del Vallés, procedente de la heredad o manso "Parellada", de cabida ocho mil setecientos cuarenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos treinta y un mil quinientos setenta y siete palmos sesenta y seis decímetros de otro, también cuadrados. Linda: al Norte, noroeste preciso, resto de finca de que se segregó y parte con propiedad de don Juan Vallés Padilla; al Sur, sudeste preciso, con carretera del poigono; al Este, más preciso nordeste, asimismo resto de finca de que se segregó, y Oeste, sudeste preciso, con el propio don Juan Vallés Padilla.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers al folio 196, tomo 795, libro 34 de Montornés, finca número 3.224, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción segunda.

Se hace constar que el anterior gravamen comprende por pacto expreso de las partes, contenido en la escritura de deudor la extensión a que hacen referencia los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, así como el 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1979. El Juez, José Moreno Moreno.—El Secretario.—4.075-C.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 1.448 de 1978, de suspensión de pagos del comerciante individual don Jesús Castro Ruiz, domiciliado en esta capital, plaza del Doctor Laguna, número 8, 5.ª B, dedicado al negocio de almacén de licores, con sucursal en Padrón, Calo-Teo, se dictó, con fecha 30 de mayo, último auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se tiene a don Jesús Castro Ruiz, por desistido y apartado de la prosecución del presente expediente, en el estado en que se encuentra, alzándose y dejándose sin efecto la intervención de las operaciones de dicho suspenso, debiendo cesar los Interventores nombrados, una vez que sea firme esta resolución, publicándose la parte dispositiva de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "El Alcázar", expidiéndose para ello los correspondientes edictos, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Tómese la oportuna nota de este auto en el libro registro de este Juzgado, comunicándose a los Juzgados de igual clase de esta capital, así como a los Juzgados de Primera Instancia número 11 de Barcelona, al de Primera Instancia de Santiago de Compostela, y al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia; anotándose en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado, despachos que se entregarán para su curso al Procurador señor Casteleiro.

Así lo acuerda, manda y firma el ilus-

trísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, doy fe.—J. Manuel Sanz.—Ante mí. Santiago Ortiz (rubricados).»

Lo que se hace público por medio del presente que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1979. El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario.—4.255 C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se sigue con el número 1.194 de 1978, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra la Sociedad mercantil «Promociones Maya, S. A.», para hacer efectivo un crédito hipotecario más intereses y costas, en garantía de cuyas responsabilidades se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

«36.—Piso tercero, letra B, situado en la tercera planta alta de la casa número tres, con entrada por la calle de Colombia, de la ciudad de Toledo. Ocupa una superficie de sesenta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo de distribución, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, más tres metros veintiocho decímetros que ocupa la terraza recayente a la calle de Costa Rica. Linda: al frente, rellano de la escalera; derecha, entrando, vivienda letra A de la propia planta y calle de Costa Rica; izquierda, vivienda letra C de la propia planta y patio de luces, y fondo, vivienda letra C de la propia planta de la casa número dos, con entrada por la calle de Colombia. Forma parte integrante de esta vivienda el cuarto trastero situado en la planta sótano, señalado con el número cincuenta. Representa una participación o cuota en los elementos comunes y en los gastos de un entero ochenta y cinco milésimas por ciento. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo al tomo 659, libro 167, folio número 59, finca número 9.157, inscripción segunda.»

Y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de octubre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el de 290.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1979.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—4.242-C.

En virtud de providencia de hoy, citada en este Juzgado de Primera Instancia 1 de Madrid, autos ejecutivos 1175/77, seguidos a instancia de «Financiera de Negocios y Créditos, S. A.», contra don Luis Fernández González, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

«Piso situado en calle Vilallonga, en Camino del Valle, sin número, vivienda sita en el piso quinto, puerta tercera, con entrada por la escalera número uno, calle Vilallonga, del edificio en Reus, en el Camino del Valle, sin número, esquina calle Vilallonga, con dos escaleras de entrada por la calle, identificadas con los números uno con entrada por calle Vilallonga y dos por Camino del Valle. Consta de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, servicio y galerías. Tiene las pertinentes instalaciones de agua y electricidad y los servicios adecuados. Ocupa una superficie útil de sesenta metros cuadrados. Linda: frente rellano de entrada, caja de escalera y vivienda puerta segunda, escalera número uno; derecha, entrando, proyección de la planta baja; izquierda, vivienda puerta segunda; escalera número uno, y proyección calle Vilallonga; espalda, con propiedad de don José Sanso Domingo; arriba, con el piso ático, y debajo, el piso cuarto.

Cuota: Dos enteros setecientos veintiséis milésimas por ciento.»

Inscrito a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad de Reus al tomo 1.612, libro 541, folio 235, finca número 28.313.

Para la subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, planta 1.ª, Madrid, se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

El piso sale a subasta sin sujeción a tipo alguno.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Secretaría del Juzgado la cantidad de 120.000 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran suplidos por certificación del Registro y están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días hábiles al menos de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», a 13 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.074-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 407-75, se tramitan autos ejecutivos, a instancia del Procurador señor Arche, en nombre y representación del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Guillermo Antoraz Bermejo, representado por el Procurador señor García Porras, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y en dos lotes separados, las siguientes fincas:

Primer lote: Finca urbana en calle López de Haro, 20. Superficie de 234,64 metros cuadrados en planta baja y 163,90 metros cuadrados en semisótano. Local comercial izquierda número 1 en planta baja. Linderos: frente, con calle Lope de Haro; derecha, entrando, con local comercial número 2, caja de la escalera y paso de acceso a la nave interior; izquierda, con otro paso de acceso a dicha nave interior, y al fondo, con la aludida nave interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid al tomo 806 moderno, folio 116, finca 30.190.

Segundo lote: Finca urbana en calle Lope de Haro, 20. Superficie de 42 metros cuadrados comercial derecha número 2, planta baja. Linderos: frente, calle de Lope de Haro; derecha, entrando, con portal; izquierda, con el local comercial número 1, y fondo,rellano de la escalera.

Inscrito en dicho Registro al tomo 806 moderno, folio 121, finca 30.192.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta registrarán las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla.

El precio o tipo por el que salen a subasta los citados dos lotes es el del informe de valoración emitido, y ascendentes a las siguientes cantidades:

Lote primero: 8.700.013 pesetas y lote segundo: 2.074.559 pesetas.

Debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo correspondiente al lote en que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el precio o tipo señalado a cada lote y pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el «Boletín Oficial del Estado», firmo el presente en Madrid a 19 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—4.073-C.

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.164 de 1979, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz (don José), contra la Entidad «Peñanevada, Sociedad Anónima», sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala Audiencia

de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de Madrid, edificio judicial, planta 3.ª, ala izquierda.

Segunda.—Servirá de tipo de la subasta la suma de 590.000 pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores al referido tipo.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca de que se trata es la siguiente:

Piso vivienda en planta 3.ª, letra D, o derecha entrando, calle, digo, derecha subiendo. Linda: Derecha, entrando, calle particular; izquierda, piso 3.ª, letra C; frente, reilano y caja de escalera, y fondo, zona de aparcamiento. Mide 82,93 metros cuadrados de superficie total, incluidos vuelos y parte proporcional de elementos comunes del edificio, y consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, baño y dos terrazas. Se le asigna un módulo del 5 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.309, libro 248, folio 202, finca número 22.671, inscripción segunda; sito en la localidad de Móstoles, carretera de Móstoles a Fuenlabrada, bloque A, casa 3.

Y con el fin de que conste, expido el presente, que firmo por triplicado ejemplar para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y periódico de más circulación de esta capital, en Madrid a 20 de junio de 1979.—El Juez, Siro Francisco García Pérez.—El Secretario.—4.241-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 106/78-S, promovidos por la Entidad «Díaz Olivares López, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Canavate, en reclamación de cantidad, contra la Entidad «Construcciones Casas Marín 22, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Jordán, número 23, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

«Piso primero izquierda de la casa número veintitres de la calle Jordán, de esta capital. Linda: derecha, entrando, con la calle de Jordán; fondo, con la plaza de Olavide; izquierda, con patio y casa de don Juan Martínez, y por su frente, con caja de la escalera y piso primero derecha. Tiene una superficie de ciento cuarenta y ocho metros veintisiete decímetros cuadrados. Se compone de ocho habitaciones, dos cuartos de baño y cocina, y tiene como anexo el sótano número ocho, situado en la planta de sótanos. Le corresponde una participación de seis enteros por ciento en los elementos comunes del edificio, e igual participación se le asigna a los efectos de distribución de beneficios y cargas.»

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta 5.ª se ha señalado el día 12 de septiembre próximo, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones novecientos veintitres mil ochocientos ochenta y siete pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan consisten en copia simple de escritura pública, pero no están registrados a nombre de la Entidad demandada, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aproximación del mismo y podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1979. El Juez.—El Secretario.—4.540-3.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.389 de 1976, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra «Naviera Costa Vasca, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento once millones novecientos once mil cuatrocientas dieciocho pesetas, cantidad que resulta después de hacer el 25 por 100 de descuento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, del buque embargado en dicho procedimiento, y que se encuentra amarrado en el puerto de Castellón de la Plana, que es el siguiente:

Buque de carga con casco de acero y propulsión a motor, denominado «Alonso de Ojeda», cuyas características son las siguientes: Eslora máxima, 131 metros 50 centímetros; eslora entre perpendiculares, 122 metros; manga fuera de miembros, 17 metros 20 centímetros; puntal de construcción, 10 metros 83 centímetros; peso muerto, 7.409 toneladas; arqueo bruto aproximado, 4.753,41 toneladas; motor Diesel M. A. N. de 7.000 H.P. Está inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 2.º de buques en construcción, folio 179, hoja 25, inscripción 2.ª, y la escritura de subsanación al mismo tomo, folio 198, vuelto, hoja 25, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número 1.ª planta, se ha señalado el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo a esta subas-

ta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 25 de junio de 1979.—El Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario.—4.170-C.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital en los autos número 1.440/1974, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Moreno Doz, contra doña Luisa Isabel Cacheiro Díaz, sobre procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca hipotecada:

«Número cinco.—Vivienda D, situada en la planta baja de la casa V-ocho, sita en la Unidad Vecinal V del barrio de Moratalaz, de Madrid. Tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor-estor con terraza, tres dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda letra C; por la izquierda y por el fondo, con finca matriz, y por el frente, Suroeste, por donde su puerta de acceso, con pasillo y escalera común, ascensor, depósito de hidroneumáticos y patio común. Le corresponde una cuota de participación, en relación con el valor total del inmueble del que forma parte y en sus elementos comunes, de tres enteros ciento cincuenta y una milésima por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación a todos los efectos es el de cuatrocientas cincuenta milésimas por ciento.» Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid al tomo 1.322, libro 759, folio 123, finca 57.951, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, se ha señalado el día 8 de octubre próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 500.000 pesetas, fijadas para estos fines en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que dicho remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 25 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.239-C.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en los autos de juicio ejecutivo número 38 de 1975, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Flaminia, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra don Angel Ibarra Carey, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta en quiebra, y término de veinte días hábiles, la siguiente finca embargada al demandado:

«Vivienda A de la derecha en planta 3.ª del edificio sito en el Parque de las Avenidas, avenida de América, 58, a efectos de descripción, señalada con el número 10 de la división de la finca matriz. Tiene una superficie de 216,74 metros cuadrados. Linderos: al Oeste, con vivienda izquierda de la escalera de la misma planta, escalera y patio; derecha, al Sur, con casa número 2 del propio bloque, hoy 78 de la avenida de Bruselas; izquierda, al Norte, con avenida de América, y al fondo, Este, con zona donde se halla el garaje B-1 y B-10. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, salón, seis dormitorios, cocina y oficio, baño principal y dos aseos, dos terrazas principales y una de servicio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, tomo 1.049, folio 17, finca número 33.475.

Habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día 26 de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de 5.104.091 pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha finca.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 30 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1979.—El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario.—4.537-3.

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Juan Luis Lorente Almiñana, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor

cuantía número 18 de 1978, seguidos a instancia de don Julio y don Ramón Moratalla Jara y posteriormente, como intervinientes adhesivos o coadyuvantes de los mismos, por doña Paula, don Higinio y doña Jovita Moratalla Jara contra don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara y don Alfonso Martínez García de Orozco, don Lorenzo Valero Martínez, doña Teresa, don José, doña Julio y doña Josefa Alarcón Pérez, y contra los ignorados herederos de doña Catalina Onate López y de doña Ana López López, los seis últimos y los herederos de doña Catalina y de doña Ana declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre nulidad absoluta o inexistencia del documento privado de fecha 13 de enero de 1971 y otros extremos, se ha acordado la notificación personal a los expresados demandados rebeldes de la sentencia dictada por este Juzgado, cuya encauzamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. En Motilla del Palancar a 11 de junio de 1979.

Vistos por el señor don Juan Luis Lorente Almiñana, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos número 18 de 1978, de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Julio y don Ramón Moratalla Jara, mayores de edad, labradores, vecinos de Quintanar del Rey, y posteriormente, como intervinientes adhesivos o coadyuvantes de los mismos, doña Paula Moratalla Jara, don Higinio Moratalla Jara y doña Jovita Moratalla Jara, todos mayores de edad, vecinos, respectivamente, de Iniesta, calle Rubios, número 8; Hospitalet, calle Tours, números 18-20, y de Barcelona, calle Villamari, número 59 bis, que han estado representados por el Procurador doña Carme Martín de Hijas Luengo y dirigidos por el Letrado don Alfonso Díaz Cuéllar, contra don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara, todos ellos mayores de edad y vecinos de Quintanar del Rey, que han estado representados por el Procurador don Luis Andrés Redondo Escribano y, posteriormente, por el Procurador habilitado don Luis López Zamora, bajo la dirección del Letrado don Francisco Navalón Navalón, y contra don Alfonso Martínez García de Orozco, mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino de Tarazona de la Mancha (Albacete), con domicilio en la calle de los Mártires, sin número, don Lorenzo Valero Martínez, doña Teresa Alarcón López, don José Alarcón López, doña Julia Alarcón López y doña Josefa Alarcón López, todos ellos mayores de edad y vecinos de Quintanar del Rey, excepto doña Josefa, que es vecina de Villanueva de la Jara, con domicilio en la calle Santa Ana, número 13; así como contra todos los ignorados herederos de doña Catalina Onate López y de doña Ana López López, de desconocido paradero, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre nulidad absoluta o inexistencia del documento privado de fecha 13 de enero de 1971 y escritura notarial de la misma fecha, así como de los actos contenidos en uno y otra; y de la escritura de fecha 30 de junio de 1971, sus operaciones de división y adjudicación; nulidad de las inscripciones registrales operadas con el mismo y su consecuente cancelación, y

Fallo: Que debo desestimar como desestimo las (operaciones) digo, excepciones de defecto en la constitución de la relación jurídico-procesal, así como la de cosa juzgada en cuanto a la cuestión principal que debo desestimar como desestimo la demanda reconvenzional formulada por la parte demandada contra la demandante, absolviendo de la misma a esta última y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto de la reconvencción ni sobre las pretensiones de la parte demandante al contestar a ésta; que debo estimar

como estimo la demanda interpuesta por el Procurador doña Carmen Martín de Hijas Luengo, en nombre y representación de don Julio y don Ramón Moratalla Jara, quienes accionan en beneficio de la comunidad hereditaria de bienes de la herencia de doña Paulina López González, de los intervinientes adhesivos o coadyuvantes de don Julio y don Ramón Moratalla Jara, doña Paulina, don Higinio y doña Jovita Moratalla Jara, contra don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara, representados por el Procurador don Luis Andrés Redondo Escribano y posteriormente, por enfermedad de éste, por el Procurador habilitado don Luis López Zamora, y contra don Alfonso Martínez García de Orozco, don Lorenzo Valero Martínez, doña Teresa Alarcón López, don José Alarcón López, doña Julia Alarcón López, doña Josefa Alarcón López, a todos los ignorados herederos de doña Catalina Onate López y de doña Ana López López, de desconocido paradero, todos ellos declarados en rebeldía, por su incomparecencia en estas actuaciones, debo declarar como declaro:

a) La nulidad absoluta e inexistencia del documento privado de 13 de enero de 1971 relatado en el hecho segundo de la demanda, en lo que se refiere única y exclusivamente a la adjudicación hecha en el mismo a don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara.

b) Nulidad absoluta e inexistencia de la escritura de aprobación y protocolización de fecha 13 de enero de 1971 aprobada por los relacionados en el hecho tercero, en lo que respecta y se refiere a la adjudicación hecha en el mismo a don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara.

c) Nulidad absoluta e inexistencia de la escritura de fecha 30 de julio de 1971 otorgada ante don Francisco de la Haza Cañete, Notario con residencia en Motilla del Palancar, por don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara, sobre disolución de comunidad de bienes relacionados en el hecho cuarto.

d) Nulidad de las inscripciones del Registro de la Propiedad a nombre de don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara, señaladas en el hecho quinto de la presente demanda, practicadas con base en los documentos impugnados de nulidad y de las fincas relacionadas en el hecho cuarto de la demanda.

e) Así como debo ordenar y ordeno la cancelación de las inscripciones referidas.

f) Asimismo debo (condenar, digo), debo declarar y declaro la nulidad absoluta e inexistencia de todos los particulares de los documentos anteriormente señalados que hagan referencia a los bienes enumerados en el hecho cuarto de la demanda; condenando a los demandados a estar y pasar por las declaraciones de nulidad de los documentos expresados anteriormente; condenándoles asimismo a que las fincas adjudicadas a don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara en las operaciones particionales, figuradas en documentos impugnados de nulidad y relatados en los hechos segundo y tercero de la demanda, se adjudiquen dichas fincas, concretamente las descritas en el hecho cuarto de la misma, en la tercera parte de cada una de ellas y con igualdad de cuota, a don Claudio, don José y doña Rosario Moratalla Jara, y las otras dos terceras partes, con igual participación, a don Julio, don Ramón, don Claudio, don José, doña Rosario, don Higinio, doña Paulina y doña Jovita Moratalla Jara, sin perjuicio de sus respectivos derechos hereditarios y obligaciones de restitución en su caso; sin hacer expresa condena de las costas causadas en este juicio.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Motilla del Palancar a 20 de junio de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Juan Luis Lorente Almiñana.—El Secretario accidental.—4.218-C.

PRIEGO DE CORDOBA

Don Juan Ruiz-Rico y Ruiz-Morón, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de María Ramírez Nieto, vecina de ésta, expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Francisco Arenas Ramírez, el cual falleció en Monturque el 13 de agosto de 1936, a donde fue trasladado desde Priego, siendo fusilado en aquella localidad.

Priego de Córdoba, 26 de junio de 1979. El Juez de Primera Instancia, Juan Ruiz-Rico y Ruiz-Morón.—El Secretario.—9.399-E.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en este Juzgado que con el número 5/79 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de doña Isabel García González, sobre declaración de fallecimiento de don Máximo Plaza García, natural y vecino de Las Rozas de Madrid, donde tuvo su último domicilio, y que desapareció durante la guerra civil en el frente de Teruel, ignorándose su paradero o situación, y el cual en la actualidad tendría sesenta y ocho años de edad y era hijo de don Clemente Plaza González y doña Rufina García Bravo.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», en el diario «El Alcázar», de Madrid, así como por Radiodifusión Española, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales, y para que por cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente. (A los efectos oportunos se hace constar que la solicitante goza del beneficio de pobreza.)

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 25 de mayo de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Guglieri Vázquez. El Secretario.—8.008-bis-E.

y 2.º 13-7-1979

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 919 de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Magdalena Silva Hernández, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Stampa Sánchez, contra la finca especialmente hipotecada por don Fortunato Bablo San Martín, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Garibay, núme-

ro 13, planta 3.ª, piso izquierda, de esta capital, se ha señalado el día 5 del próximo mes de septiembre venidero y horas de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca especialmente hipotecada, y que a continuación se describirá, a efectos de subasta ha sido tasada en la suma de 1.800.000 pesetas.

Descripción de la finca

Vivienda letra A del piso 1.º que forma parte de la subcomunidad de la casa número 14 de la calle José Arana, perteneciente al bloque constituido por los portales que se señalan con los números 14 y 16 de la calle José Arana y 33 y 35 de la calle Segundo Izpizúa, de esta ciudad.

Dado en San Sebastián a 21 de junio de 1979.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—4.148-C.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Paulino Vega Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que por el presente se anuncia a efectos del artículo 2.042, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, con el número 106 de 1979, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús Fernández Seoane, nacido el día 27 de abril de 1977 en Cacheiras, Teo, en este partido, quien se ausentó de su domicilio del lugar de Pedra, parroquia de Rosende, de dicho Teo, como emigrante para Venezuela, el día 5 de marzo de 1957, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Santiago a 16 de abril de 1979. El Juez, Paulino Vega Castro.—El Secretario judicial, Joaquín Vidal Moreno. 1.592-D. y 2.º 13-7-1979

SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hace público: Que en el expediente 1.241 de 1978-S, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Calderería Soler, S. L.», representada por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez, se dictó auto en 23 de abril del corriente año manteniendo la declaración de insolvencia definitiva acordada por el anterior de 29 de marzo, y por auto de esta fecha se ha acordado,

a petición de la Entidad suspensa, el sobreseimiento del expediente, dando por terminado el mismo con cese de los señores Interventores.

Dado en Sevilla a 24 de mayo de 1979.—El Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario, Manuel Domínguez Moreno.—4:207-C.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente seguido ante este Juzgado con el número 1.454 de 1978, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a los comerciantes de esta plaza don Jacinto Canivell Leal y «Sociedad Española de Productos Margáricos, S.», dedicados a la venta al por mayor de aceites y envasados, y cuyas oficinas radican en Sevilla, en avenida Reina Mercedes, número 17, y San Juan Bosco, número 17, disponiendo don Jacinto Canivell Leal también de unas agencias situadas en Cádiz, calle Conde D'Reyly, número 1, y en Telde (Gran Canaria), calle María Auxiliadora, número 11; habiéndose convocado a Junta general de acreedores y señalado para ello el día 28 de septiembre próximo y hora de las diecisiete, en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Prado de San Sebastián, planta tercera.

Y para la mayor publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 4 de junio de 1979.—El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario, Miguel Cano.—4.270-3.

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital, Negociado 2,

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de hoy, dictada en el procedimiento ejecutivo número 76/77-G, seguido en este Juzgado por la Entidad «Banco de Andalucía, S. A.», contra don José García Lora y doña Josefa Criado Cid, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de Ley y tipo de tres millones ciento veinte mil pesetas, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, del Prado de San Sebastián, el día 20 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra la suma de las dos terceras partes del aprecio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Se hace constar expresamente que dicho inmueble sale a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Casa en esta capital en la calle Rosaleda, número 2, antes particular de avenida de Miraflores. Tiene 78 metros cuadrados, incluidos los muros medianeros con la casa número 4 de dicha calle y parcela número 1. Linda: por la derecha, con la parcela 2, siendo los muros de esta propiedad, y parcela 1; por la izquierda, entrando, con la parcela 35, hoy número 4 de dicha calle, y al fondo, con fábrica de cristales «La Trinidad». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al folio 213 vuelto del tomo 748, libro 106, finca 4.859, 3.ª sección, inscripción segunda.

Dado en Sevilla a 11 de junio de 1979. El Juez, José Cámara.—El Secretario, A. G. González.—4.539-3.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 562 de 1978, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Miguel Vivas Martín, representado por el Procurador señor Martínez Luna, contra la Entidad «Instalaciones Cerámicas, S. A.», en los que, por providencia de esta fecha, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del precio de tasación, de la finca especialmente hipotecada que se describe así:

«Parcela de terreno en Talavera de la Reina, procedente del olivar llamado "Machuca", al pago de los Ingertillos; ocupa una extensión superficial de cinco mil ciento catorce metros cuadrados, y linda: por su frente u Oeste, con eje del camino de servidumbre que grava la finca matriz de que procede, y la que de doña Tomasa Esteban Ramos, cuyo camino pertenece en parte, a la finca que se describe; por la izquierda o Norte, con resto de la finca de que procede, de don Domingo Antonio Heras Carbajo; por la derecha o Sur, finca de José y Javier Sabín Prieto, y transformador de "Hidroeléctrica Española"; fondo o Este, con finca Hermanas Arroyo; dentro del perímetro y linderos de esta parcela existen construidas las siguientes edificaciones:

a) Una nave industrial de unos mil quinientos metros cuadrados, con una sobrepantalla de unos ciento ochenta metros cuadrados en el extremo Oeste, comprendiendo tres viviendas, servicios y con acceso por dicha parte Oeste.

b) Una nave industrial, situada junto al lindero izquierdo o Norte de la parcela y a todo lo largo del mismo, separada de la antes citada en la letra a) por un patio; tiene doce metros de anchura, ocupando una total superficie de unos ochocientos dieciséis metros cuadrados.

c) Una nave, para almacén de materia prima, situada al fondo del expresado patio, entre las dos naves antes dichas, y junto al lindero Este de la parcela; ocupa una superficie de unos ochenta y cinco metros cuadrados.

d) Un cobertizo de doce metros de ancho por cuarenta metros ochenta centímetros de largo, o sea, cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, situado a la derecha de la nave citada en la letra a), y junto al lindero fondo o Este.

Dichas edificaciones están construidas sobre cimientos de hormigón y son de estructura y cubierta metálicas, tapada ésta con "uralita", los muros del bloque de cemento prefabricado, y diversas puertas de acceso y ventanales para luz y ventilación. La hipoteca fue inscrita el 19 de enero de 1978 en el Registro de

la Propiedad de Talavera, sección 1.ª, tomo 1.230, libro 388, folio 87, finca número 25.393, inscripción tercera.»

Tasada por las partes en la escritura en 12.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de tipo de esta segunda subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 12 de junio de 1979.—El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario, Miguel Cano.—4.535-3.

VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 855 de 1975, se sigue juicio universal de quiebra promovida por el Banco Exterior de España contra «Urbanizaciones Roymes, S. A.», en cuya Sección 2.ª en el día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, como de la propiedad del quebrado, el siguiente bien:

Los derechos sobre local destinado a despacho, onceava planta alta del edificio sito en Valencia, plaza del Caudillo, 19, letra F, de superficie construida 49 metros 19 decímetros cuadrados; es interior, linda: al frente, mirando al edificio desde la calle Moratin, con despacho letra N; izquierda, con el general del inmueble; derecha, despacho letra E. y vestíbulo de la planta, y fondo, aseó y patio de luces. El edificio a que pertenece está construido sobre solar que mide 593,79 metros cuadrados y linda: frente, plaza del Caudillo; derecha, entrando, Angel Ripoll Pastor; izquierda, Ateneo Mercantil de Valencia, y por el fondo, calle Moratin. Tiene el local una participación con relación del inmueble a que pertenece de cuarenta y tres mil dieciocho cienmilavas partes de una centésima, y en los elementos privativos de su planta, vestíbulo y aseó, de siete centésimas. Tasado en tres millones setecientas cuarenta y seis mil cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de septiembre próximo, a las doce horas.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.ª El título de propiedad, documento privado, existente, se encuentra unido a los autos, con el que habrán de conformarse los licitadores, sin poder exigir ningún otro, y siendo de su cuenta los gastos que origine la titulación y, en su caso, la inscripción.

5.ª No habrá lugar a la indemnización por daños y perjuicios en la adjudicación.

Dado en Valencia a 25 de junio de 1979.—El Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario.—4.189-C.